



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 7 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Num. 278

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Saceta del día 5).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Minas

D. José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Enrique Ballesteros y Alva, vecino de Avilés, ha presentado solicitud de registro de 80 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «La Llanisca», sita en terrenos de varios particulares, términos de los pueblos Santiuste y Vuelna, parroquia de Pendueles, concejo de Llanes y Ribadedeva. Lindante al O. con la mina «2.ª Casualidad» y á los demás vientos fincas de varios particulares y al N. con el mar.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la mina «2.ª Casualidad» y se fijará allí la estaca auxiliar, desde donde se medirán al E. 30° S. 2.000 metros colocando la primera estaca, desde ésta al S. 30° O. se medirán 400 metros colocando la segunda estaca, desde ésta al O. 30° N. 2.000 metros colocándose la tercera estaca y desde ésta á la auxiliar 400 metros, con lo que quedará cerrado el perímetro de 80 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 15.010.

Que D. José Vallina Orviz, vecino de San Andrés, San Martín del Rey Aurelio, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Pepita», sita en

términos del Canto y Valle del Río de los Bueyos, paraje llamado Beguero del Canto, parroquia de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio. Lindante al N., E. y O. con minas de la empresa Santa Ana y al S. con minas de D. Dionisio F. Nespral.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la portilla del prado que se llama del Reguero, propiedad de Bernardo Asenjo, desde donde se medirán al E. 100 metros colocando la primera estaca, desde ésta al Nordeste 400 metros segunda estaca, desde ésta al O. 600 metros tercera estaca, de ésta al Sudeste 400 metros cuarta estaca y de ésta midiendo 100 metros al E. se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 16 hectáreas solicitadas.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 15.016.

Que D. José María Muñoz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Mario Corcuera, ha presentado solicitud de registro de 6 hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Isabel» sita en términos de Bibaño, concejo de Llanes. Lindante al N. prado de Graciano, al S. y O. terreno común y al E. Peña de Sendero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el pozo de agua, desde donde se medirán al Nordeste 100 metros colocándose la primera estaca, desde ésta al Noroeste, 200 metros segunda estaca, de ésta al Sudoeste 200 metros tercera estaca, de ésta al Sudeste 300 metros cuarta estaca, de ésta al Nordeste 200 metros, y desde ésta al Noroeste 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 6 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.003.

Que D. José Fernández Montes, vecino de Rosaes, Bimenes, ha presentado solicitud de registro de 28

hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «La mejor», sita en la parroquia de San Emeterio, concejo de Bimenes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa de Aquilino Montes, sita en el pueblo de Viñay y se medirán al N. 400 metros, al S. 300 metros, al E. 200 metros y al O. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 28 hectáreas que solicito.

Fue admitido este registro con el núm. 15.017.

Que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad Hullera Española, ha presentado solicitud de registro de 50 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Luisa», sita en terreno común del pueblo de Ronderos, paraje llamado Trasderretello, parroquia de Nimbria, concejo de Quirós. Lindante á todos rumbos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata abierta á 20 metros al Sur del prado de Retello, junto á una fuente, desde dicho punto se medirán al N. 200 metros, al S. 800, al E. 300, y al O. 200, formando á los extremos de estas líneas un rectángulo de las 50 hectáreas que solicito.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 15.019.

Que D. Manuel Pérez García, vecino de Laspra, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Palma», sita en Peña de Sabugeda, paraje llamado Monte Felón, parroquia de Molleda, concejo de Avilés. Lindante al S. y N. reguero de aguas llamado Llorzo P. río que baja de Villa y al S. camino de Lloreda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla al lado

del camino de la Lloreda, desde donde se medirán al N. 100 metros primera estaca, de la calicata al E. 150 metros segunda estaca, de la calicata al O. 150 metros tercera estaca y de la misma calicata al S. 300 metros cuarta estaca y tirando perpendiculares á las cuatro estacas se cierra el perímetro.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 15.018.

Que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad Hullera Española, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Isabel», sita en terrenos de los herederos de D. Augusto Boylli, paraje llamado Los Villarinos, parroquia de Pola de Lena, concejo de Pola de Lena. Lindante á todos rumbos con propiedades particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata que se halla al extremo O. del prado llamado los Villarinos, que lleva en arriendo Antonio Mallada, vecino de Palacios, desde dicho punto se medirán al N. 200 metros, 400 metros al S., 100 metros al E. y 300 metros al O., formando á los extremos de estas líneas un rectángulo de las 24 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 15.020.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 2 de Diciembre de 1901.—José Sanmartín.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Oviedo durante el mes de Noviembre de 1901.

Población de derecho según censo 45.889 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á 4 años		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas		RESUMEN		TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	1	1	2
Tifus exantemático.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3	»
Gripe.	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Cólera asiático.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.	1	1	»	»	1	5	2	4	2	3	1	1	»	7	14	21	»
Tuberculosis de las meninges.	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»
Otras tuberculosis.	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	1	3	»
Sifilis.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	3	»	2	8	5	»
Meningitis simple.	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Congestión hemorragia y reblandecimiento cerebral.	»	2	»	»	»	»	»	2	»	»	»	1	»	»	5	»	5
Enfermedades orgánicas del corazón.	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	2	»	1	3	»	4
Bronquitis aguda.	»	»	2	1	»	1	»	»	»	»	1	»	»	3	2	»	5
Bronquitis crónica.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1
Diarrea y enteritis.	7	1	2	»	1	»	1	1	»	»	1	1	»	12	2	»	14
Diarrea en menores de dos años.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias obstrucciones intestinales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1
Otros accidentes puerperales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.	1	3	2	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	4	4	»	8
Debilidad senil.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	1
Suicidios.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	1	»	»	4	»	»	4
Otras enfermedades.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	4	4	1	2	1	2	»	»	1	1	»	4	»	7	14	»	20
<i>Total por sexos.....</i>	15	11	10	8	6	10	5	8	5	5	6	13	»	47	55	»	102
<i>Total por edades.....</i>	26		18		16		13		10		19		»		102		»

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					Defunciones
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
80	83	8	7	178	2	1	6	4	13	102
80	83	8	7	178	2	1	6	4	13	102

Oviedo 30 de Noviembre de 1901.—Fermin López del Vallado.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen durante el mes de Febrero próximo, á los cuales se avisa los hagan efectivos, según dispone la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.

Cuenta corriente	Libro...	Folio...	NOMBRE DEL COMPRADOR	Domicilio	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término en que radican adeudados	Plazos	Vencimiento	Importe de los plazos	
											Día—Mes.—Año	Pts.
97 98	1		D. José Bernardo Sánchez.	Aller.	Rústica.	Olero.	3.664-2.º	Aller.	5.º	4 Febrero 1902	61	
Idem.	25		D. Silvestre García	Grado.	Id.	Estado.	3.070	Grado.	5.º	Id.	511	

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, con el fin de que los compradores verifiquen el ingreso del importe del pagaré respectivo dentro de los diez días inmediatamente posteriores al vencimiento del plazo; advirtiendo que los intereses de 1 por 100 mensual de demora comienzan á devengarse desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos, conforme á lo establecido en el art. 7.º de la propia ley.

Oviedo 5 de Diciembre de 1901.—El Tenedor de libros, Enrique Vidal.

DELEGACION DE HACIENDA

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 27 del actual, me dice lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Enero de 1902 el cupón núm. 36, de los títulos de 4 por 100 interior de la emisión de 1892, el núm. 1.º de 1900 y el n.º 42 de los títulos de 4 por 100 exterior, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 15 del actual, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y exterior, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, con separación de los de la deuda interior de las dos emisiones, y de que se acompaña un ejemplar, y de los de la deuda exterior, haciendo constar la fecha de presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno, sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se dé

á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta Oficina general, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la Circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos.

5.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epigrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallan una por una, como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que

por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 mas que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, despues de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección despues que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida Circular de 16 de Mayo de 1884.

6.ª Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esta oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en Circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

7.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse, por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

8.ª En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que respecto á los cupones, se ordena en

el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado.

9.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán también, sin destacar, como las de inscripciones, el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, se acompañarán de una relación expresiva de ellas con la debida separación de rentas interior y exterior, según queda determinado, ó inscripciones.

10. A las Oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en las que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en su caso, que contienen, y su importe íntegro. Las relaciones referentes á inscripciones nominativas contendrán la expresión que ordena la Circular de este Centro de 31 de Marzo de 1884.

11 Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones é inscripciones y hecho las demás operaciones de liquidación á que se refiere el párrafo primero de la prevención 4.ª, remitirá á dicho Establecimiento, en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Comisionado en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

12. Con objeto de que el talón que contiene en las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el Resguardo que haya de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues, si se cortase por el doblez que el talón forma podrian presentarse

dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

13. Además de las prevenciones que preceden, tendrá presentes esa Delegación las que referentes á este servicio contiene la Instrucción aprobada por Real orden de 15 de Junio de 1883, circulada á V. S. por esta Oficina central en 20 del mismo mes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Oviedo 30 de Noviembre de 1901.
—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 1.968.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Salas

D. Luis Menéndez Castañedo, Juez municipal de la villa y término de Salas.

Hago saber: que por doña Sabina Valdés Carbajal, de Camuño, en este término, se presentó en este Juzgado demanda de juicio verbal contra los herederos en ignorado paradero de D. Gervasio Martínez, vecino que fué de Pradoluengo, en la provincia de Burgos, para que le paguen la pensión foral correspondiente á los ocho años últimos vencidos en once del actual á razón de seis copines de escanda en cada uno ó sean cuarenta y nueve litros veintiseis centilitros, pensión que gravita sobre los bienes siguientes:

Una casa de planta baja y principal, dos huertos á ella pegantes, una huerta denominada debajo de casa y el monte llamado Cerruco, radicantes en términos de Polguerras, de este término, cuyo directo dominio pertenece á la actora y el útil á los demandados, ó para que, en otro caso, se declare por el Juzgado el comiso de los relacionados bienes, proclamando á la actora dueña de los mismos en pleno dominio.

Y habiendo acordado en providencia de esta fecha señalar el diez y siete de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana para que tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la celebración del juicio interesado, por el presente se cita en forma á los demandados para que comparezcan por sí ó por legítimo apoderado á celebrar dicho juicio en el día y hora señalados, y se les advierte que si no lo verifican tendrá lugar en su rebeldía, sin volver á citarles.

Dado en Salas á veintiocho de Noviembre de mil novecientos uno.
—Luis M. Castañedo.—Por su mandado, José Suárez.

R. al núm. 738.

Juzgado de Nava

D. Rogelio de Diego y González, Licenciado en derecho y Secretario del Juzgado municipal de Nava, partido de Infiesto, provincia de Oviedo.

Cartifico: que el juicio de faltas de que se hará mención recayó la que en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

«En la capital del concejo de Nava y Noviembre veintiocho de mil novecientos uno, el Sr. D. Ladislao Montes Moreno, Juez municipal de este término, habiendo visto estas diligencias en juicio berval de faltas, entre partes, de la una el Sr. Fiscal municipal, en representación de D. Adolfo Orbe y Tagle, soltero, mayor de edad y vecino de esta villa, perjudicado por el apedreo de que fué objeto su casa, y de la otra y como denunciados Felipe Fernández Ordiales, casado, cantero, Dionisio Solís Vallina, casado, labrador, mayores de edad y vecinos de Sierra y Castañera, Benigno Solís y José María Parajón Torga, soltero, labrador, mayor de edad el primero y vecino de Sierra, en este concejo, y declarado en rebeldía el último por no haber comparecido al acto de la celebración del juicio para el que había sido citado en forma, sin manifestar justa causa que lo hubiera impedido, sobre el desperfecto causado en la casa del Sr. Orbe, y

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente de la precedente denuncia al en ella comprendido Felipe Fernández Ordiales, declarando por este concepto de oficio la cuarta parte de las costas y que debo de declarar y declaro asimismo autores de la falta que se persigue y por lo tanto responsables de la misma á los otros denunciados José María Parajón Torga, Dionisio Solís Vallina y Benigno Solís, á los que impongo una multa de diez pesetas por su rebeldía al primero, y de cinco á cada uno de los otros dos y que satisfagan en papel de pagos al Estado, con la responsabilidad subsidiaria caso de insolvencia de un día de arresto por cada cinco pesetas que dejen de satisfacer, condenándoles además al abono en igual proporción al perjudicado del daño tasado en seis pesetas con cincuenta céntimos y al pago de las tres partes de costas restantes.

Así por esta mi sentencia, la que será notificada al declarado rebelde en la forma que determina la ley, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Ladislao Montes.

Publicación

La precedente sentencia fué dada y publicada por el mencionado señor Juez, hallándose en audiencia pública el mismo día de su pronunciamiento de que como Secretario certifico.—Rogelio de Diego.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación al corregido declarado rebelde José María Parajón Torga, libro el presente visado por el Sr. Juez municipal que sello en San Bartolomé de Nava á dos de Diciembre de mil novecientos uno.—Rogelio de Vega.—V.º B.º, Ladislao Montes.

R. al núm. 734

Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán Trallero, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Andrés García y Arias, mayor de edad y ausente en ignorado paradero, á quien se hace saber que por el Procurador D. José López, á nombre de D. Emeterio López Galán y su esposa D.ª Ramona García Arias, vecinos de la parroquia de San Miguel de Quiloño, concejo de Castrillón, se promovió y cursa á origen del que refrenda, el juicio voluntario de testamentaria de D. Manuel Arias Fernández y su esposa D.ª Rita Rodríguez López, vecinos que en sus días fueron de dicha parroquia y concejo, en cuyo juicio, por auto del día de hoy, he acordado citar, como se ejecuta, al referido ausente, para que comparezca en el mencionado juicio á usar de su derecho; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente á que en derecho haya lugar, y entre tanto será representado por el Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés á veinte de Noviembre de mil novecientos uno.—Pedro Castán.—El Actuario, Licenciado, Ambrosio Loredó Cuesta.

R. al núm. 735

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Tineo.—En poder de Manuel García, vecino de esta villa, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que se encontró causando daños en propiedad particular, cuyas señas son las siguientes:

Caballo capon de unos catorce años de edad, alzada un metro diez y ocho centímetros, color tordo claro.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, pero si transcurriesen quince días sin que hubiese parecido, se procederá á la subasta del mismo.

Tineo Noviembre 26 de 1901.—El Alcalde, Celestino García.

3

Somiedo.—Según participa á esta Alcaldía el Presidente de la Junta administrativa de Urría, apareció en heredades particulares una mula desconocida, de las señas siguientes:

Pelo castaño oscuro, cerrada, chata de la nariz, alzada cinco metros y medio próximamente, dos manchas blancas en el lomo y también en el vientre de rozadura del aparejo, con dos cicatrices en el pecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del dueño, el que puede presentarse á recogerla previo el pago de gastos con garantía á responder de la propiedad.

Pola y Noviembre 26 de 1901.—Servando López.

2

Llanes.—En poder de D. Joaquín Posada, vecino de la Galguera, se halla una vaca de desconocido dueño, que se encontró causando daños y cuyas señas son las siguientes:

Color rojo, astas bien puestas, con la cola esquilada, de cuatro á seis años de edad, tiene en el cuarto derecho señales de haber sido marcada.

Lo que se hace publico, para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla previo el pago de daños y gastos que ocasionen.

Llanes y Diciembre 2 de 1901.—El Alcalde, José García González.

2

Valdés.—De la Sierra de la Casa del Puerto, perteneciente al concejo de Tineo, falta un caballo desde el mes de Septiembre último, procedente de Santiago Cano Antón, vecino de Silvamayor, parroquia de Trevías, en este concejo, cuyas señas son: edad como diez años, alzada seis cuartas, color negro, cola y crines recortadas, es algo izquierdo, tiene el hocico amarillento y una mancha blanca en la cabeza.

Luarca, Noviembre 22 de 1901.—El Alcalde, Estéban Fernández.

3

ANUNCIOS NO OFICIALES

Gijón Industrial. Sociedad Anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad en sesión de 30 de Noviembre último acordó cobrar el cuarto dividendo pasivo de veinte por ciento.

El pago deberá realizarse durante el presente mes en estas oficinas, Corrida, 50 y 52, de diez á trece, todos los días no feriados.

Los Sres. Accionistas deben presentar sus acciones para hacer constar en las mismas el pago.

Gijón 1.º de Diciembre de 1901.—El Secretario, F. Pendás y Cortés.

2-3

AVISO

Hallándose un perro de caza extraviado desde el día 20 del próximo mes pasado de Noviembre, y estando depositado en el Campo de los Reyes, 25 casas, se hace público para que en el término de cinco días se presente la persona que se considere dueño de dicho animal, y de no verificarlo se procederá á disponer de él.

Campo de los Reyes 2 de Diciembre de 1901.—M. Fernández.

Habiendo fallecido en Avilés doña Josefa Ovies y Guardado, pueden entenderse sus herederos con el albacea testamentario de aquella, D. Luis Alvarez Quevedo, que vive en dicha villa.

2-3